

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Trece de Octubre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2018-0147

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, con fundamento en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR terminado el presente trámite de PAGO DIRECTO DE GARANTÍA MOBILIARIA.
2. En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. Para el efecto, oficiar a la Policía Nacional y parqueadero PATIO UNICO BOGOTÁ S.A.S., indicándole a este último que el vehículo de placas IWQ-210 deberá ser entregado al acreedor PRENDARIO BANCO FINANDINA S.A. **Ofíciase.**
3. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 079

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria